



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCUELA BÁSICA "EL SAUCE"**

2018



INTRODUCCIÓN.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

En relación con el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, toda etapa de evaluación tiene que aportar la necesaria retroalimentación que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y permitiendo, a la vez, detectar los elementos que estén siendo obstáculo en el aprendizaje que se desea lograr.

Como la educación es un proceso complejo que incluye: Selección de ideas, Conceptos, Valores y habilidades que se consideran necesarias para operar cambios deseables en el individuo y en la sociedad, **La evaluación debe utilizarse desde el inicio del proceso de enseñanza, selección de contenidos que respondan a ideales, fines, valores y necesidades sociales y no sólo cuando la tarea docente finaliza.**

El profesor deberá asumir, en gran medida, la responsabilidad respecto del diseño, aplicación y distribución de la información resultante en la evaluación. Ante esta compleja tarea, el profesor, es el profesional indicado para responder a las exigencias derivadas del reglamento evaluativo, lo cual lo impulsará a cada docente a capacitarse, renovando periódicamente sus habilidades profesionales.

Por lo tanto respondiendo al espíritu que guía a la sociedad occidental, es que dentro del marco de la evaluación, deben participar en forma consciente, responsable, amplia y decidida, los maestros, padres, apoderados y alumnos. En resumen todos los que participamos en la tarea educativa, en beneficio del alumno, que este reciba todas las posibilidades de nuestra era, para enfrentar en términos exitosos los desafíos que le plantee la vida futura.

En consecuencia y visto el Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997, y sus modificaciones: Decreto exento N° 107 del 20 de Febrero de 2003, en conformidad al Decreto Supremo N° 220 de 1998, El consejo Técnico de Profesores en conjunto con la Dirección del establecimiento, hemos determinado los aspectos siguientes que reglamentarán el presente Reglamento interno de Evaluación.



DE LA EVALUACIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º Las disposiciones generales del presente reglamento se aplicarán en la Escuela Básica “El Sauce”. En los niveles de 1º a 8º año de Educación General Básica.

Artículo 2º Los alumnos y las alumnas serán evaluados en Períodos Semestrales.

Artículo 3º La Dirección del Establecimiento con el Jefe de U.T.P, podrán eximir de una asignatura de aprendizaje a los alumnos que tengan dificultades (Siempre que esta asignatura no sea Lenguaje y Comunicación o Matemática).

Para ello el apoderado deberá presentar un informe del especialista, indicando las causales, exámenes realizados, pero el alumno deberá participar en todas las actividades de la clase.

La exención será válida solamente por el año lectivo, podrá renovarse al año siguiente, siempre que el tratamiento, debidamente controlado, así lo aconseje.

Artículo 4º La eximición de Educación Física, deberá solicitarla el apoderado presentando certificado médico.

En todo caso, el alumno será evaluado según el tipo de lesión, con trabajos escritos.

Artículo 5º La eximición anual de Educación Física debidamente justificada por especialista, solo permitirá que el alumno no realizar, actividad física, obteniendo las calificaciones con trabajos escritos u otros.

Artículo 6º Las evaluaciones diferenciadas serán aplicadas a los alumnos que presenten trastornos de aprendizaje. Estas evaluaciones consisten en aplicar procedimientos evaluativos adecuados.



DE LAS FORMAS DE EVALUAR.

Artículo 7º El aprendizaje será evaluado de tres formas: **Diagnóstica, Formativa y Sumativa.**

Artículo 8º Evaluación Diagnóstica:

- ✚ Determinará presencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- ✚ Ubicará al alumno (a) en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- ✚ Se aplicará al inicio del año escolar y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al docente conocer el estado en que se encuentran los alumnos (as) previo inicio de una unidad.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignada con: L, si el objetivo es logrado, NL, si el objetivo es no logrado. Considerando 3 objetivos de aprendizaje para cada asignatura.

Artículo 9º Evaluación Formativa

- Se realizará en forma permanente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades.
- Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos (as), para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.
- Servirán como antecedentes al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los objetivos de aprendizajes.
- No serán calificados y servirán de preparación para evaluaciones sumativas.



Artículo 10º Evaluación Sumativa.

- ❖ Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de las unidades o sub-unidades de aprendizaje.
- ❖ Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos (as) padres y apoderados.
- ❖ Permitirá al alumno (a) en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.
- ❖ Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 1,0 a 7,0.
- ❖ Las calificaciones se colocarán con un plazo no mayor a 7 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.
- ❖ En cada semestre se aplicará una calificación coeficiente dos, de la unidad más relevante tratada en clases. Por lo tanto se aplicará en cualquier fecha dentro del semestre, con previo aviso a los apoderados.
- ❖ **Se aplicarán evaluaciones de coeficiente uno a cada curso, dependiendo del número de horas lectivas de la asignatura.**
- ❖ Estas evaluaciones serán entregadas periódicamente al apoderado mediante un documento escrito o verbalmente, cuando él asista a reunión o para conversar con el profesor jefe.
- ❖ El profesor (a) debe informar previamente a los alumnos (as) las pautas, criterios y /o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad.
- ❖ En un solo día de clases, se pueden aplicar a lo más 1 evaluación coeficiente dos y 1 evaluación coeficiente uno, o 2 coeficiente uno.
- ❖ Los profesores (as) junto a los alumnos (as) deben realizar el análisis de los resultados de las pruebas tanto coeficiente uno como dos, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.



Artículo 11º Debido a que los alumnos (as) tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para constatar el logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse otros instrumentos como: Informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, pauta de cotejos, trabajos grupales, confección de maquetas, bitácoras, etc. dependiendo de la asignatura.

DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

Artículo 12º El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrarán en el **Informe del desarrollo Personal** y Social del alumno, en el que se entregará al final de cada Semestre.

DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 13º Los alumnos (as) serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será 4,0.

En el promedio de calificaciones Semestrales y anuales se aproximará a la Centésima.

Artículo 14 Los alumnos que falten a las evaluaciones en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente uno, dos, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos etc.), el apoderada deberá justificar la inasistencia a la evaluación personalmente o presentar certificado médico.

Artículo 15º En la asignatura de Religión, por tener carácter de optativo, los alumnos (as) serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno **MB**, Bueno **B**, Suficiente **S**, e Insuficiente **I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante este resultado se consignará en los certificados y actas finales.

Artículo 16º Los alumnos (as) obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

✓ **Parciales.**

Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y dos que los alumnos (as) obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.



✓ **Semestrales.**

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético:
Con aproximación del promedio de las calificaciones parciales,
asignados durante el semestre.

✓ **Finales:**

Corresponden en cada asignatura al promedio aritmético con
aproximación de las calificaciones Semestrales.

✓ **Promedio General:**

Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las
asignaturas. Se expresará con aproximación y 1 decimal.

Artículo 17º La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se modificará en el libro de clase consignando nota 4,0

CASOS ESPECIALES.

Artículo 18º Las alumnas que asuman responsabilidades de maternidad y /o cambien de estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, el apoderado deberá avisar oportunamente a la escuela esta situación, presentando certificados correspondientes a fin de estudiar y resolver el caso personal.

En cuanto al embarazo.

- ✓ Si el embarazo queda superado en el primer semestre, y quedan evaluaciones pendientes, estas notas se promediarán y se colocará como la nota que falta en la asignatura.
- ✓ En el caso que la alumna sea calificada en primer semestre, pero que durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el profesor jefe y Dirección.



Artículo 19º En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el segundo semestre, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases.

De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello el apoderado deberá solicitarlo y acompañarlo con la documentación necesaria. De 1º a 4º año el Director y profesor resuelven el término de año anticipado, de 5º a 8º resuelve el Director y Consejo de Profesores.

Artículo 20º Si el alumno ingresa al establecimiento en el transcurso del primer semestre y acredita calificaciones obtenidas en el colegio de origen, nuestro establecimiento las consignará en el libro de clases.


Artículo 21º Otros casos especiales serán resueltos por la Dirección del establecimiento.


REGISTRO DE CALIFICACIONES.


Artículo 22º Cada semestre tendrá un mínimo de calificaciones parciales por asignatura.

 .- **Con 1 hora : 2 notas parciales. (1 coeficiente dos)**

 .- **Hasta con 2 horas semanales: 4 notas
(2 coeficiente uno y 1 coeficiente 2)**

 .- **Con 3 horas semanales: 5 notas
(3 coeficiente uno y 1 coeficiente 2)**

 .- **Con 4 horas semanales: 6 notas
(4 coeficiente uno y 1 coeficiente dos)**

 .- **Con 5 y más horas semanales: 7 notas
(5 coeficiente uno y 1 coeficiente dos).**



Artículo 23º Cuando se obtenga el 30% o más calificaciones insuficientes en cualquier asignatura **No se registrará en el libro de clases** y deberá el profesor reforzar 2 o 4 horas pedagógicas los aprendizajes no logrados, después de este procedimiento se registrará el resultado, cualquiera que este sea.

Artículo 24º Educación Parvularia.

Primer nivel de transición : Decreto Nº 63 -04

Segundo nivel transición : Decreto Nº 289 -01

1.- La evaluación será una actividad permanente, que permita estimar los progresos de los alumnos (as) y hacer ajustes a la programación para lograr mejores aprendizajes.

2.- El informe que emita la Educadora corresponderá a: Instrumentos técnicos evaluativos que la docente elabore de acuerdo a las necesidades y características específicas de los párvulos.

2.- El informe a los padres y apoderados será entregado al término de cada semestre.



DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 25º Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos y alumnas.

a) La asistencia:

Para ser promovidos (as), los alumnos (as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, consultando al cuerpo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia.

b) Rendimiento:

I.- Serán promovidos los alumnos (as) de 1º a 8º año básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

II.- Serán promovidos (as) los alumnos (as) de 1º a 8º año básico que **No** hubieren aprobado después de promediar el 1º y 2º semestre una asignatura, Siempre que su promedio sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

III.- Serán promovidos (as) los alumnos (as) de 1º a 8º año básico, que **No** hubieren aprobado después de promediar el 1º y 2º Semestre Dos asignaturas, Siempre que su promedio general sea igual a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 26º Repetirán curso los alumnos (as) que no cumplan con lo estipulado en el artículo 25.

El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor de curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y / o matemática, en relación a los aprendizajes de los programas y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar esta medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizada al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación al apoderado

Artículo 27º La situación final de promoción deberá quedar resuelta, al término del año escolar correspondiente.



DE LA CERTIFICACIÓN.

Artículo 28º Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los alumnos (as) un certificado anual de estudios, que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

El certificado anual no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 29º Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos (as), el porcentaje anual de asistencia, la cédula de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de los alumnos (as) y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor.

Las actas serán firmadas por todos los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudios. Se confeccionarán en triplicado y luego se enviarán al Departamento provincial de Educación respectivo.

Artículo 30º El presente documento comenzará a regir el año escolar 2018 y será analizado y evaluado por el Consejo de Profesores, a fin de adecuarlo o mantenerlo para el año escolar 2019.



PLAN DE ESTUDIO DE 1º A 6º AÑO BÁSICO.

ASIGNATURA	HORAS ANUALES 1º A 4º	HORAS ANUALES 5º Y 6º
Lenguaje y comunicación	304 = 8 horas	228 = 6 horas
Inglés	76 = 2 horas	114 = 3 horas
Matemática	228 = 6 horas	228 = 6 horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114 = 3 horas	152 = 4 horas
Ciencias Naturales	114 = 3 horas	152 = 4 horas
Artes Visuales	76 = 2 horas	57 = 2 horas
Educación Física y Salud	152 = 4 horas	76 = 3 horas
Orientación	19 = 0,5 hora	38 = 1 hora
Tecnología	38 = 1 hora	38 = 1 hora
Música	76 = 2 horas	57 = 2 horas
Religión	76 = 2 horas	76 = 2 horas
Libre disposición	247 = 6,5 horas	228 = 6 horas
Total tiempo escolar	1444 horas	1444 horas

PLAN DE ESTUDIO: DECRETO Nº 29 06 2012.

PLANES DE ESTUDIO DE 7º Y 8º AÑO BÁSICO DECRETO Nº 1313 - 2011.

ASIGNATURA	Nº DE HORAS SEMANALES.
Lengua y literatura	228= 6 horas
Inglés	114= 3 horas
Matemática	228= 6 horas
Ciencias Naturales	152= 4 horas
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152= 6 horas
Educación Tecnológica	38= 1 hora
Educación Artística	114= 3 horas
Educación Física	76= 2 horas
Orientación	38= 1 hora
Religión	76= 2 horas
Tiempo mínimo de trabajo en los Sectores obligatorio	1116= 32 horas
Tiempo libre disposición	228= 6 horas
Total tiempo mínimo semanal	1444= 38 horas.

